

Lanús, 06 de noviembre de 2020.

DECRETO N° 2.369.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020; sus prórrogas y normas complementarias vinculadas con el COVID-19; la Ordenanza N° 13.021/20; los Decretos Municipales N° 789 de fecha 16 de marzo del año 2020, N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020, N° 1.158 de fecha 22 de abril del año 2020 y N° 2.197 de fecha 15 de octubre del año 2020; la Solicitud de Pedido N° 3-1601-44/2020; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto N° 132/20 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que, por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 789 de fecha 16 de marzo del año 2020, declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo del año 2020, se establece el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del año 2020, habiendo sido prorrogado por sucesivos actos administrativos, siendo el último el DECNU-2020-814-APN-PTE hasta el 08 de Noviembre del año 2020, inclusive;

Que, las medidas adoptadas y la emergencia administrativa declarada, dificultan la ejecución de los procesos habituales de compras y contrataciones en consonancia con lo dispuesto en las normas que los rigen;

Que, por Decreto N° 1.158 de este Departamento Ejecutivo, de fecha 22 de abril del año 2020, se establece para las Licitaciones Públicas, y hasta tanto persista la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” dispuesta por el Poder Ejecutivo Nacional, que las comunicaciones, la solicitud de pliegos y las notificaciones, serán efectuadas vía casilla de correo institucional, admitiéndose la misma como medio de notificación fehaciente, conforme el procedimiento detallado en el Anexo I, para todos aquellos oferentes que se presenten, hasta tanto persista el estado de emergencia declarada según las normas mencionadas precedentemente;

Que, por Decreto 2.197 de fecha 15 de octubre del año 2020, se llamó a Licitación Privada N° 54, para el día 22 de octubre del año 2020, a las 11:00 hs., referente a la contratación “CARAVANA DEL REENCUENTRO - IDEA Y REALIZACION INTEGRAL”, solicitada por la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-1601-44/2020, por la suma total de \$ 3.440.000,00 (PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL);

Que, asimismo, se cursaron vía correo institucional, invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro, habiéndose procedido a efectuar la apertura de las mismas el día 22 de octubre del 2020, a las 11:00 hs.;

Que, el Director General de Compras mediante acta deja constancia de las propuestas recibidas en el día y hora indicados;

Que, la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo emitió su informe técnico al respecto;

Que, por Acta N° 60, la Comisión de Preadjudicación informa que se han recibido las propuestas de las empresas “MEDIOS DE INTERIOR S.A.” y “LA BISAGRA PRODUCCIONES S.R.L.”, habiendo cumplido las firmas con la documentación requerida según informe de la Dirección General de Compras. Conforme a ello sugiere, adjudicar la Licitación a la Firma LA BISAGRA PRODUCCIONES S.R.L., por un importe total \$ 3.200.000,00 (PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses municipales;

Que, tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/20 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades, en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;

Que, la presente Licitación Privada se encuentra dentro del plazo de emergencia declarado por la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la Licitación Privada N° 54, llevada a cabo el día 22 de octubre del año 2020, a las 11:00 hs., en el marco del Decreto N° 1.158, referente a la contratación de la “CARAVANA DEL REENCUENTRO - IDEA Y REALIZACION INTEGRAL”, solicitada por la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-1601-44/2020, por la suma total de \$ 3.200.000,00 (PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL).

Artículo 2°: Adjudíquese a la firma LA BISAGRA PRODUCCIONES S.R.L. - CUIT N° 30-71473445-4 - Proveedor Municipal N° 6031, con domicilio en la calle Paysandú N° 1.595, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a la contratación de la “CARAVANA DEL REENCUENTRO - IDEA Y REALIZACION INTEGRAL”, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-1601-44/2020, por el monto detallado en el Artículo 1°, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo 1° con cargo a la Jurisdicción 01.16 - Cat. Prog. 18 - Partida 3.4.9 y 3.9.9, según corresponda a cada uno de los ítems adquiridos - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que corresponda.

Artículo 5°: El contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, con un equivalente al diez por ciento (10%) del importe contractual.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Cultura y Desarrollo Creativo, y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

VIVONI
Thelma Paula

Firmado digitalmente por
VIVONI Thelma Paula
Fecha: 2020.11.06 16:08:44
-03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.11.06 16:35:02 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2020.11.06
19:55:26 -03'00'